



## 6. La huelga de hambre

### 6.1. El cuerpo como forma de protesta y objeto de represión

El sistema penal establece a las cárceles como los lugares en donde se deben cumplirse las penas de privación de libertad ambulatoria por la comisión de un delito establecido en el código penal. Sin embargo, los agravantes a las condiciones de detención denunciados se transforman en torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes, mediante una práctica sistemática que establece un *vivir* cotidiano privado de derechos.

Los regímenes de vida carcelaria implican, además de afectación de la dignidad, la falta de atención de la salud integral, la restricción de la libertad de aprender, trabajar, desarrollarse como ser humano, alimentarse, mantener contacto o comunicación telefónica con sus vínculos familiares, falta de información adecuada sobre el proceso penal. En ese contexto, también se limita la libertad de expresión, de manifestar ideas, de reclamar por el cumplimiento de derechos. Esto deja a las personas detenidas tan limitadas en su campo de acción que recurren a métodos que atentan sobre el único recurso disponible: el propio cuerpo.

Las autolesiones<sup>111</sup> son formas recurrentes de reclamar: coserse la boca, tragarse objetos cortopunzantes, cortarse en distintas partes del cuerpo y también hacer una huelga de hambre. En diciembre de 2019, alrededor de 7.300 personas detenidas en 31 cárceles y alcaidías de la provincia de Buenos Aires realizaron una huelga de hambre reclamando el cumplimiento de sus derechos. Esto significa que la medida fue sostenida por el 16% de las personas detenidas y que se expandió por casi la mitad de los establecimientos, en algunos con adhesión total. La medida se inició el 5 de diciembre y finalizó entre el 12 y el 18 del mismo mes<sup>112</sup>.

#### 6.1.1. La censura: antes y durante

A principios de noviembre de 2019, se anunció el inicio de una huelga de hambre generalizada en todas las unidades que comenzaría a partir del 5 de diciembre. La CPM, en su carácter de Mecanismo Local de Prevención de la Tortura (MLPT), llevó adelante un plan de inspecciones de emergencias

---

111 Ver capítulo 4 en esta sección.

112 Este capítulo se construyó con información recolectada durante la huelga, a partir de diferentes fuentes: inspecciones a lugares de detención, recepción de denuncias de familiares y detenidos, información suministrada por el SPB y el Poder Judicial.

para realizar un seguimiento de las medidas. Se realizaron inspecciones a fin de entrevistar a las personas y constatar las condiciones de detención, y se mantuvieron comunicaciones frecuentes con los familiares y autoridades sanitarias y penitenciarias. Además de las condiciones de detención ya señaladas, un aspecto distintivo de la medida fueron los diferentes mecanismos o *aprietes* utilizados por el SPB con el propósito de censurar las expresiones de protesta.

En la UP 9 La Plata, dos días antes del inicio de la huelga, los detenidos comenzaron a ser llamados a audiencia por las autoridades, jefe, subjefe y director del penal. La audiencia tenía por objeto que cada uno manifestara los motivos de la huelga de hambre y si personalmente estaba a favor o en contra. Al momento de la inspección, las autoridades del penal habían entrevistado a la mitad de un pabellón, informando al organismo que sólo cinco de 19 personas se manifestarían bajo la modalidad colectiva de huelga de hambre. Sin embargo, durante las entrevistas los detenidos manifestaron que “cuando se preguntó qué celdas iban a iniciar huelga, lo que sucedió es que la mayoría se quedaron callados”, dejando al descubierto la forma sutil pero efectiva de censura.

En la UP 1 Olmos, el 5 de diciembre los detenidos manifestaron que, por disposición del SPB, no se permitía a los referentes de los diferentes pabellones dialogar o informar sobre el petitorio general de la huelga de hambre, motivo por el cual había pabellones que no se habían adherido a la medida. Cinco días después de iniciada, los referentes de todos los pabellones en huelga describieron cómo los amedrentaba el SPB para que depusieran la medida: duplicaron la cantidad de requisas y aumentaron su duración. Pasaron de tener dos requisas diarias a un promedio de seis al día, durante las cuales los alentaban a desistir la medida y los amenazaban con trasladarlos a otras unidades o con la suspensión de las visitas familiares. Estos hechos fueron denunciados por los detenidos el mismo día de la inspección ante el Juzgado de Ejecución Penal 2 de La Plata, a cargo de José Villafañe.

Como ejemplo expreso de la censura, las 26 personas alojadas en el pabellón 2.4 de la UP 1, el día que iniciaron la huelga colgaron una bandera de protesta al ingreso del pabellón manifestando su adhesión, que debieron retirar poco después debido a las amenazas penitenciarias. En otro caso, los intentos por evitar la adhesión a la huelga tuvieron otras modalidades: en el UP 35 Magdalena (pabellón 16) los detenidos relataron a la CPM que, previo a adoptar la medida de protesta, el SPB les ofreció levantar la sanción de aislamiento colectivo si no se adherían. Cabe destacar que las sanciones colectivas de aislamiento se encuentran prohibidas, porque implica el encierro de las personas en sus propias celdas durante las 24 horas del día; llevaban ya 12 días de aislamiento extremo y adherirse a la huelga de hambre implicaba la continuidad de este régimen de vida por tiempo indeterminado.

## **6.2. El relato, los reclamos y las solicitudes**

El 3 de diciembre la CPM realizó la primera inspección al complejo penitenciario San Martín, en el marco de la huelga de hambre anunciada. Se había tomado conocimiento de que se iniciaría el día 5, en reclamo por la violación sistemática de derechos humanos provocada por el hacinamiento, las graves condiciones materiales, el régimen de vida, y particularmente por la inadecuada alimentación y la falta de acceso a la justicia. Esto último se traduce en un déficit de información sobre cuestiones procesales por falta de comunicación con los operadores judiciales y la nula aplicación de los institutos procesales en las resoluciones judiciales.

Otra de las unidades inspeccionadas antes del inicio formal de la huelga fue la UP 1, el 4 de diciembre. Los detenidos manifestaron que el día anterior se habían reunido la mayoría de los referentes de los pabellones con el director, donde le manifestaron el acuerdo de realizar una huelga de hambre pacífica, planteando sus reclamos de la siguiente manera:

...Contra la sobrepoblación, el hacinamiento, el hambre dentro de las cárceles; por que las decisiones judiciales respeten los estándares y pautas de los tratados internacionales, se promuevan medidas alternativas a la prisión preventiva, se revea la construcción de los informes criminológicos y la conmutación de la pena, y se derogue el paquete de leyes llamado “leyes Blumberg” (extracto de comunicado entregado durante la inspección).

Durante el periodo de la huelga de hambre se realizaron 21 inspecciones, manteniendo entrevistas con personas detenidas que daban cuenta de sus planteos de manera clara: derecho a la vida, a la integridad psicofísica, a no ser torturados, a la salud, a la educación, al trabajo, al acceso a la justicia, a la información. En definitiva, garantías constitucionales y derechos humanos reconocidos por los tratados internacionales y por el Estado nacional y el provincial.

Además de expresar los reclamos, en el marco de la huelga de hambre produjeron gran cantidad de escritos construidos colectivamente que fueron entregados a la CPM para ser remitidos principalmente al Poder Judicial. En ellos expresaban los motivos de la huelga y un petitorio de medidas. En algunas unidades las personas detenidas entregaban estos petitorios a las autoridades del penal para que informen a los juzgados en turno, como en este caso de la UP 51, donde se inició la medida:

#### **UP 51 Magdalena**

El 4 de diciembre el Juzgado de Ejecución Penal N° 2 de La Plata informó a la CPM que, por medio de las autoridades de la UP 51, tomó conocimiento del inicio de huelga de hambre de 61 mujeres alojadas en planta alta; presentando un habeas corpus ante su judicatura, con diversas denuncias y pedidos, principalmente: falta de atención médica, faltante de insumos y medicamentos, faltante de elementos de higiene, condiciones materiales y colchones<sup>113</sup>.

Una de las mayores preocupaciones, y por ende la primera solicitud, era justamente que se respetara el derecho a manifestarse pacífica, voluntaria y libremente sin recibir represalias. Los principales motivos de protesta fueron: las consecuencias del hacinamiento producto de la sobrepoblación, lo que definieron como la “sistemática violación al debido proceso penal” haciendo referencia a: la falta de contacto con los operadores judiciales, el no acceso a la información de su situación procesal, el fundamento de informes criminológicos arbitrarios y deficientes como casi exclusivo argumento judicial para el otorgamiento de los derechos procesales establecidos por la ley de ejecución penal, la demora en la tramitación de las causas y la falta de respuesta en general sobre solicitudes planteadas por las personas detenidas a sus juzgados y defensores, en cuanto a atención de salud, acceso a la educación, traslado por acercamiento familiar.

En relación al hacinamiento, los reclamos incluían la falta de alimentos y la mala calidad de comida que reciben por parte del Estado, así como condiciones materiales de detención deplorables: paredes y techos con falta de mantenimiento, problemas con el acceso al agua potable, sistema eléctrico precario que genera riesgos de vida, inadecuada ventilación y calefacción, cloacas desbordadas, roedores e insectos, malos olores, suciedad, humedad, putrefacción. Respecto a las condiciones sanitarias, se reclamaba por la falta de insumos de limpieza, de higiene personal, de medicación y

<sup>113</sup> Incidente de ejecución 11.936 “Mujeres Privadas de libertad - cárcel N° 51 s/ habeas Corpus Colectivo”.

de personal para la atención médica.

Por otro lado, solicitaban la constitución de una mesa de diálogo que involucrara a los tres poderes del Estado, organizaciones no gubernamentales, actores interesados en la materia, referentes de los centros universitarios y otras personas privadas de la libertad de los diferentes complejos.

En definitiva, el desarrollo de la huelga de hambre y sus motivaciones dejan al descubierto la dramática situación en la que se encuentra el sistema penal (atravesado por factores que no son nuevos) y que la falta o empobrecimiento de las políticas públicas han exacerbado, dando como resultado la violación sistemática de los derechos humanos y la necesidad de recurrir a medidas extremas para su denuncia.

### **6.3. El contexto de la huelga de hambre, el origen de la protesta**

#### **6.3.1. Sobrepopulación y condiciones materiales de detención: la privación de derechos**

La cantidad de personas detenidas en cárceles y alcaldías del SPB ha ido en aumento: 45.000 en diciembre de 2019<sup>114</sup>, un 118 % de sobrepoblación. A la par, la infraestructura carcelaria se deteriora estructural y funcionalmente provocando condiciones inhumanas de detención.

El hacinamiento se traduce en el colapso permanente en términos de espacio y de recursos. Por un lado, la utilización de espacios no aptos para el alojamiento de detenidos y la convivencia de muchas personas en celdas de dimensiones pequeñas construidas para alojamiento individual. Por otro, el deficiente suministro de agua, de electricidad, de insumos y la falta de personal de salud. Todas las unidades inspeccionadas entre el 3 y el 9 de diciembre superaban la capacidad informada por las autoridades.

---

114 Ver capítulo sobre la política criminal.

**Tabla 1. Unidades sobrepobladas, inspeccionadas durante la huelga de hambre, diciembre 2019**

| Unidad              | Fecha de inspección | Personas detenidas | Capacidad informada | Capacidad original |
|---------------------|---------------------|--------------------|---------------------|--------------------|
| Alcaldía San Martín | 03/12/2019          | 210                | 78                  | 78                 |
| UP 48               | 03/12/2019          | 1.080              | 522                 | 336                |
| UP 9                | 03/12/2019          | 1.880              | 1.450               | 874                |
| UP 24               | 04/12/2019          | 1.552              | 980                 | 644                |
| UP 1                | 04/12/2019          | 2.064              | 2096                | 1056               |
| UP 26               | 04/12/2019          | 473                | 306                 | 172                |
| UP 25               | 04/12/2019          | 220                | 206                 | 214                |
| UP 51               | 06/12/2019          | 229                | 226                 | 132                |
| UP 28               | 06/12/2019          | 1.575              | 880                 | 482                |
| UP 36               | 06/12/2019          | 756                | 684                 | 384                |
| UP 35               | 06/12/2019          | 1.580              | 780                 | 624                |
| UP 23               | 06/12/2019          | 1.111              | 976                 | 358                |
| UP 31               | 06/12/2019          | 1.041              | 450                 | 287                |
| UP 6                | 06/12/2019          | 961                | 522                 | 188                |
| UP 21               | 09/12/2019          | 1.257              | 716                 | 590                |

**Fuente:** CPM en base a los registros de inspecciones.

La capacidad edilicia informada por las autoridades penitenciarias equivale a multiplicar camastros en celdas ya existentes, es decir que no amplían su espacio sino la densidad ocupacional. Dicha cifra crece permanentemente sin explicitarse criterios o estándares tenidos en cuenta para considerarlas y siempre es mayor que la comunicada en la inspección anterior; a modo de ejemplo: en las celdas unicelulares de la alcaldía San Martín había hasta cuatro personas. Para formalizar esta situación el Ministerio de Justicia, mediante acto administrativo, las había convertido en celdas colectivas y había construido camastros tipo cuchetas.

Si en cambio se toma la capacidad original (es válido debido a que en esas unidades no se registran reformas sustanciales que la hubieran ampliado), todas las unidades inspeccionadas durante los días de la huelga se encontraban sobrepobladas, con un promedio de 165%.

Este nivel de hacinamiento se agrava por las deficientes condiciones materiales de las unidades denunciadas por la CPM año tras año en sus informes y en el marco de litigios judiciales. Todas las acciones colectivas, y la mayoría de las acciones individuales sobre agravamientos de las condiciones de detención, involucran la denuncia de malas condiciones materiales. Como hemos señalado (CPM, 2018: 198), no se reducen a las cuestiones edilicias —ya sea la antigüedad de las instalaciones o la falta de mantenimiento— sino que incluyen el acceso a servicios básicos como la electricidad, el agua potable, el gas, la comunicación y la higiene.

En agosto de 2019 se constató que en el SAC<sup>115</sup> de la UP 2 Sierra Chica ninguna de las celdas poseía canilla ni suministro de agua. Tampoco tenían lámparas, por lo cual alrededor de las 17 hs la mayoría de las personas quedaban en la oscuridad total. El pabellón 11b presentaba un estado deplorable: faltantes de pintura, falta de revoque, arreglos muy precarios en paredes y mal estado del mobiliario (camastro, pileta y letrina de cemento). La mayoría de las letrinas estaban tapadas y había que colocar botellas plásticas para impedir el ingreso de ratas. En varias celdas la canilla no funcionaba o no existía; la instalación eléctrica consistía en cables colgando desde una caja hexagonal embutida en la pared a unos 3 metros del suelo sobre la puerta; allí las personas conectan mediante cables pelados portalámparas, TV o equipos de música.

Los espacios comunes de la UP 17 de Urdampilleta (pasillos, patio y sector de duchas en los sectores de SAC y admisión) estaban en muy malas condiciones. Se observó mucha suciedad en el patio externo: las cloacas no tenían tapa y emanaban olores nauseabundos. Al pasillo no ingresaba luz solar y la única luz era provista por un solo tubo fluorescente pequeño y gastado. En el sector de duchas había 6 caños recortados casi al ras de la pared<sup>116</sup>, de los que brotaba el agua en grandes cantidades y de forma constante. El piso estaba colmado de agua estancada. El lugar estaba a oscuras, con presencia de hongos y moscas.

Las condiciones descriptas a modo de ejemplo explican en parte el hastío y desesperación que provocan medidas en pos del respeto por la dignidad humana y los derechos básicos. En todas las unidades inspeccionadas se constataron las situaciones denunciadas en los petitorios por las personas detenidas.

### **6.3.2. El acceso a la justicia**

Durante las inspecciones realizadas en el marco de la huelga de hambre, en la mayoría de las entrevistas sostenidas con personas detenidas se nos entregaron petitorios para hacerlos llegar a los juzgados de turno, lo cual en sí mismo refleja la distancia entre los detenidos y sus jueces. La CPM presentó 9 acciones colectivas —habeas corpus e informes— ante órganos judiciales entre el 5 y el 12 de diciembre.

La ausencia del Poder Judicial en las unidades penales y la falta de observancia sobre el cumplimiento de las garantías constitucionales, fue un reclamo central durante la huelga de hambre. Las decisiones judiciales —o la falta de ellas— influye decididamente en la vida cotidiana de las personas detenidas. Los reclamos referían a la demora en la resolución de causas judiciales, la falta de contacto con defensores y jueces naturales, la dificultad para conocer información actualizada del estado de sus causas, y la continua negativa para el otorgamiento de derechos procesales, supeditados a requisitos de difícil o imposible cumplimiento dentro del sistema carcelario bonaerense, como estudiar y trabajar<sup>117</sup>.

---

115 Sector de aislamiento denominado formalmente “separación del área de convivencia”.

116 En la mayoría de las unidades inspeccionadas las duchas no poseen grifería, se componen de los caños de la instalación cortados al ras de la pared o sobresaliendo unos centímetros y una llave de paso que solo sirve para abrir y cerrar, sin posibilidad de regular la cantidad y temperatura del agua.

117 A modo de ejemplo se presenta lo relevado en la UP 15 Batán. Durante la inspección en diciembre de 2019 se nos informó que la población ascendía a 1.419 personas, de las cuales solo 115 (8%) participaban de emprendimientos productivos (fábrica de bloques, envases, mangueras, pan rallado y ladrillos). En relación a la escolaridad, la educación primaria de adultos —brindada por la Escuela 734 en tres turnos— contaba con 174 alumnos, la educación secundaria técnica —Escuela 3— con 34, el bachillerato —CENS 470, en tres turnos— con 270, y la carrera universitaria de derecho —UNMdP— con 25 inscriptos. Sumados, el 35% de la población de la unidad accedía a instancias educativas.

En las entrevistas se escuchan frases tales como “no conozco a mi defensor”, “estoy pasado para los beneficios”<sup>118</sup>, “no sé qué pasa con mi causa”, “me negaron todo”; dando cuenta de la disconformidad frente a la actuación de quienes los tienen a cargo: sus jueces y defensores.

“Hace más de dos años que estoy procesado, y hace seis meses que no sé nada de mi causa, no sé qué defensor me toca, y me dicen que ya estoy pasado de los tiempos, pero no entiendo”.

“Ayer me informaron que me negaban la libertad condicional, estoy hace cuatro años, me dieron 4 años y tres meses, es la primera vez que estoy detenido, y no sé mucho; me rechazaron porque no voy a la escuela ni trabajo, y acá no te dan carné (credencial) para trabajar, y hace tres años que estoy en lista de espera para poder ir a la escuela”.

“La última vez me negaron la libertad porque la psicóloga de acá dijo que no soy apto, me vio 5 minutos ahí afuera (pasillo) y dijo que no era apto”.

En el año 2019, desde la CPM se solicitaron gran cantidad de comparendos con jueces y defensores, principalmente a fin de conocer su situación procesal y por no haber podido establecerse contacto. Ello da cuenta de la falta de acceso a la información judicial y el estado de indefensión que se traduce en prácticas de denegación de justicia: falta de escucha hacia las personas privadas de libertad, demoras en la tramitación de las causas, falta de contacto entre los operadores judiciales y las personas a disposición de la justicia, negativa sistemática de beneficios procesales, entre otros. En definitiva, por eso el acceso a la justicia fue uno de los principales reclamos de la huelga de hambre.

### **6.3.3. Impedimento del vínculo familiar**

Otro padecimiento denunciado por las personas detenidas fue el impedimento de contacto familiar. Muchas de las unidades penales son poco accesibles para las familias de los detenidos, considerando las distancias y la falta de transporte público, en varios casos. La necesidad de hacer largas colas para el ingreso implica además que la familia debe asegurarse de estar horas —a veces de madrugada— esperando a la intemperie. Por esta razón son recurrentes (sostenidos en el marco de la huelga de hambre) los pedidos de traslado por acercamiento familiar; en 2019 la CPM recibió 2.250 denuncias por afectación del vínculo familiar. El sistema de encierro bonaerense tiene miles de plazas en el interior provincial, cuando la mayor parte de la población detenida reside en el Conurbano. El alejamiento geográfico no sólo incumple el principio de alojamiento de las personas en cárceles que se encuentren cercanas a su domicilio, sino que además aumenta los costos que deben afrontar las familias para mantener los vínculos.

Ir a la visita implica llevar alimentos, elementos de higiene personal, productos de limpieza, ropa, abrigo, medicamentos. Durante los últimos años, el aumento del costo de vida<sup>119</sup> tuvo su impacto hacia adentro de los muros, sobre todo en aquellas unidades incluidas dentro del circuito campo<sup>120</sup> donde cada vez más detenidos denuncian la interrupción de los vínculos afectivos por cuestiones económicas, y padecimiento de hambre, ya que la provisión alimentaria del Estado es insuficiente.

---

118 Refiriéndose a encontrarse en término procesal para solicitar y acceder a un derecho o “beneficio” procesal, sin que haya sido tramitado.

119 Según el INDEC, entre abril 2016 y abril 2019 el costo de la canasta básica total se incrementó un 160%.

120 Ver CPM (2018: 192).

#### 6.4. El derecho a la alimentación y la gestión deficiente

Si bien la falta de alimentación apropiada y suficiente es un problema de larga data dentro del sistema, el contexto electoral de 2019 tuvo repercusiones específicas sobre el problema, colaborando a los reclamos en la huelga de hambre.

Luego de las elecciones PASO, el Estado provincial interrumpió el pago a las empresas proveedoras de insumos alimenticios; esto tuvo efectos inmediatos: en las inspecciones realizadas desde entonces (unidades 1, 2, 8, 15, 17, 23, 28, 30, 33, 37, 43, 44, 45, 46, 50, 51 y 52) se constató un padecimiento generalizado de hambre, lo que fue denunciado ante el Ministerio de Justicia:

En las cárceles inspeccionadas, sobre todo en los últimos dos meses, pudimos relevar faltante de carne vacuna. (...) detectamos entre los rubros faltantes de alimentos, los insumos necesarios para la confección de dietas gástricas, hepáticas, hipocalóricas, hipercalóricas, desdentados, HIV y diabéticos, por lo que no se están cubriendo las mismas, afectando a la salud de las personas privadas de la libertad. De las entrevistas realizadas a las personas privadas de la libertad en las inspecciones mencionadas se constató que los alimentos que ingresan a los pabellones son insuficientes, de escasa variedad, en general hidratos de carbono, crudos o en estado de descomposición, por lo que en muy pocas oportunidades pueden ingerirlos. En general en las Unidades Penales, los detenidos se alimentan con comidas llamadas “rancho”, que son elaboradas por ellos en función de la mala calidad de la comida provista por las autoridades. La entrega consiste en arroz y/o fideos, pasados de cocción, con salsas de tomates sin cocinar y con trozos de hueso y grasa. Las personas detenidas intentan reelaborar estos alimentos, lavándolos y re cocinando. A esto se suman los alimentos provistos por las familias (extracto de nota CPM 1547 al Ministerio de Justicia, 3/12/2019).

Dicha situación fue también advertida por algunos órganos del Poder Judicial. En el Juzgado de Ejecución N° 2 de La Plata, a cargo de José Villafañe, tramitó una acción iniciada por el propio magistrado que tuvo su primera sentencia en octubre de 2019:

Librar oficio a los titulares del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, de la Dirección General de Administración del Servicio Penitenciario Bonaerense a efectos de ordenar que, en el marco de sus competencias, y en forma inmediata, adopten las medidas necesarias para la existencia, disposición y aprovisionamiento indispensable, continuo y permanente de enseres, productos y alimentos que aseguren el derecho constitucional de la alimentación de las personas privadas de libertad alojadas en los establecimientos penitenciarios correspondientes al Departamento Judicial de La Plata (especialmente en lo que respecta al abastecimiento de carne vacuna y carne de ave)<sup>121</sup>.

El 3 de diciembre, en la misma causa judicial y a punto de iniciarse formalmente la huelga de hambre, se constató nuevamente la falta de provisión de alimentos. El incumplimiento de lo ordenado en la sentencia anterior llevó al magistrado a resolver en el mismo sentido:

...bajo aperebimiento de aplicar sanciones pecuniarias compulsivas y progresivas a los máximos funcionarios responsables de dicha manda, y de denunciar penalmente el incumplimiento de la presente resolución.

121 Causa 11.801 “Constatación jurisdiccional en turno - cárceles régimen cerrado del Dpto. judicial La Plata- Derecho a la alimentación - Art. 25 inc. 3 CPPBA”.



En el mismo mes de octubre, operadores judiciales y autoridades penitenciarias de las unidades del interior (denominado circuito campo) denunciaban que la mercadería no estaba llegando. Durante una inspección ocular, en relación a la situación de crisis alimentaria y los rumores del inicio de la huelga de hambre, una operadora judicial concluyó: “si seguimos así, no llegamos a diciembre”. Las personas detenidas llevaban dos meses sin comer. En estas unidades la situación es mucho más dramática toda vez que, por la distancia y difícil acceso para las familias, los detenidos dependen de los alimentos que brinda el SPB.

En el marco de las inspecciones realizadas por la huelga de hambre, se constató la falta de mercadería e insumos en todas las unidades recorridas. Se entrevistó a empleados de la empresa proveedora Cook Master, quienes transmitieron que debido a la falta de pago a partir de noviembre dejarían de repartir carne vacuna y pollo. Sumado a las faltantes previas, esta situación fue un punto de inflexión.

Durante la inspección en el complejo San Martín el 3 de diciembre, los empleados de la empresa manifestaron en diciembre la implementación de una “complementación proteica” para el “menú de emergencia”, con los alimentos que tenían disponibles en ese momento: huevo, queso, papa, zanahorias, batatas, repollo, legumbres, arroz y fideos. El impacto de la modificación de las viandas también se trasladó a las dietas especiales requeridas por enfermedades.

Un día después, en las entrevistas sostenidas en la UP 24 de Florencio Varela con autoridades de Cook Master, además de informar que la empresa registraba falta de pago desde el mes de octubre, alegaron que desde 2018 no se realizaba una nueva concesión y que en la actualidad el servicio continuaba mediante una prórroga. Para ejemplificar, refirieron que “según la concesión realizada en 2017, el costo diario de la alimentación correspondía a \$120 para cuatro comidas por día; actualmente, es de \$300”. Por último, destacaron que no tenían interlocutor con el Estado<sup>122</sup>.

## **6.5. Medidas adoptadas por el Estado frente a la huelga**

### **6.5.1. Medidas tomadas en las unidades**

Durante la medida de protesta, las personas detenidas entrevistadas hicieron hincapié en que se trataba de una medida pacífica. La primera medida penitenciaria en todas las unidades penales fue la del régimen de vida: las personas adheridas a la huelga de hambre permanecieron en aislamiento individual o colectivo durante las 24 horas del día, dependiendo de las características del lugar de alojamiento y la sobrepoblación de la unidad. Según lo informado por el Ministerio de Justicia, esto se encuentra avalado en una circular de la Jefatura del SPB fechada el 20/12/2007:

En caso de producirse una huelga de hambre generalizada, adoptarán las medidas que a continuación se detallan con el fin de restringir al mínimo indispensable todo tipo de actividad de los internos fuera del ámbito de su celda o pabellón.

El aislamiento prolongado es un trato cruel, inhumano y degradante con impacto negativo en todos los aspectos de la persona, y genera deterioro físico y psicológico.

Las personas entrevistadas relataron que desde el inicio de la huelga pasan las 24 horas

---

122 Según información proporcionada por el Ministerio de Justicia, Cook Master (CUIT 30-70821436-8) provee a las unidades 9, 21, 23, 24, 31, 32, 36, 41, 42, 46, 47, 48, 54 y a las alcaidías Virrey del Pino, Malvinas Argentinas, José C. Paz, San Martín y La Plata I. Por otra parte, la empresa “Servicios Integrales” (CUIT 30-69559556-1) provee a la UP 51; la empresa Belclau (CUIT 30-70165597-0) a las alcaidías La Plata II, La Plata III y Avellaneda; y la Compañía Integral de Alimentos (CUIT 33-58648427-9) a las unidades 28, 35, 39, 40, 43 y la alcaidía Lomas de Zamora.

del día encerradas dentro de sus celdas. Ni siquiera les abren las celdas para ducharse. La modificación del régimen de vida hizo que las familias tengan mayores dificultades para ingresar a la unidad, y solamente les permiten el paso a familiares directos de las personas detenidas que no estén adheridas a la huelga, ya que las otras no tienen permitido recibir visitas. Al momento de la inspección, los entrevistados se encontraban incomunicados hacía 4 días, imposibilitados de recibir y realizar llamadas telefónicas (relato de campo, inspección a la UP 23 de Florencio Varela).

En las unidades donde se llevó a cabo la huelga de hambre, se limitaron las visitas familiares. Esto implicó una restricción de elementos para la higiene personal, de productos para la limpieza de la celda y de medicamentos. En algunos casos se suspendieron y en otros se redujeron a personas adultas y familiares directos. También suspendieron actividades laborales, educativas o recreativas. Además de no comer, no veían el sol ni respiraban aire fresco: permanecían en celdas de tamaño reducido, oscuras, húmedas, con suciedad y olores nauseabundos, como parte del “protocolo de huelga de hambre” aplicado por el SPB. Otra medida adoptada fue el retiro de todos los insumos alimenticios que había en los pabellones y el impedimento de acceder al sector de duchas.

En la UP 51 Magdalena, por ejemplo, se dispuso aislamiento o *engome*<sup>123</sup> para todas las mujeres adheridas a la huelga de hambre. Solo podían salir de la celda 20 minutos al día, para hablar por teléfono o ducharse. Al mismo tiempo, les retiraron todos los alimentos y dejaron de entregar la medicación psiquiátrica a aquellas que la tenían prescrita. Para aquellas mujeres que no se habían adherido, también se modificó el régimen de vida: no se les permitía tener alimentos, y para almorzar y cenar eran trasladadas al SUM de visitas.

De acuerdo al discurso sostenido por los agentes del SPB entrevistados en distintas unidades, la decisión de estar en huelga de hambre implica que obligatoriamente deben realizarse requisas y retirar todos los alimentos, incluso los provistos por las familias (que al finalizar la medida en general tampoco devuelven). En cuanto a las requisas, aumentaron en los pabellones adheridos.

Además de no estar fundadas en ninguna normativa, estas medidas no abonan a la resolución de los problemas que generaron la huelga; por el contrario, generan condiciones para el despliegue de la violencia.

### **6.5.2. Protocolo de salud penitenciaria**

La Dirección Provincial de Salud Penitenciaria (DPSP) cumple un rol fundamental en la vida carcelaria: tiene a cargo las áreas de sanidad de las unidades penales y, por ende, la distribución tanto de recursos materiales como de personal sanitario para garantizar el derecho a la salud de las personas privadas de libertad. Como dijimos al comienzo, la falta de acceso a la salud fue otro de los reclamos de la huelga, falta de insumos y personal, y la modalidad de atención<sup>124</sup>. En este punto, analizaremos las medidas adoptadas por la DPSP y los profesionales de la salud que se encuentran en las unidades.

Al inicio de la huelga no se registró una orden o protocolo formal para proceder. Sin embargo, se utilizaron (aunque de manera deficiente) lineamientos básicos que se aplican en todas las

---

123 Palabra utilizada para referirse al encierro dentro de la celda.

124 Ver capítulo 2 de esta sección.

huelgas de hambre: control de pesaje<sup>125</sup> y signos vitales<sup>126</sup>; para garantizar la salud integral, resultan insuficientes.

Una semana después se entrevistó al médico de guardia de la UP 23 Florencio Varela, en el marco de una inspección. Nos comunicó que, de acuerdo a una circular de la DPSP, debían realizar los controles a la población adherida a la huelga. Sin embargo, aclaró que realizaban los controles de hipertensión a demanda, no a toda la población. En relación a los insumos necesarios para prevenir descompensaciones, manifestó que contaban con suero para evitar casos de deshidratación, siendo el único recurso disponible. Ante cualquier urgencia debían derivar a un hospital extramuros.

El *Protocolo de actuación para huelga de hambre*<sup>127</sup> elaborado por la DPSP consiste en nueve puntos que indican de qué forma deben proceder los profesionales de la salud en las unidades penales; se dirige también a los jefes de las sanidades como *Pautas de manejo sobre la población carcelaria en virtud del episodio de huelga de hambre colectiva*. Establece que el personal debe confeccionar un listado de las personas detenidas que de forma fehaciente se hayan declarado en huelga de hambre, y realizar un seguimiento periódico de acuerdo a criterios médicos destacando cambios clínicos y procediendo a la atención, y prestando especial atención a las personas con patologías crónicas. También sugiere considerar abordaje psicológico en caso de considerarse oportuno de acuerdo a la evaluación clínica. Deja a criterio médico la administración de tratamientos crónicos, ya sean clínicos o farmacológicos. Finalmente, los informes médicos deben elevarse a los juzgados intervinientes. Además, define que el personal debe intervenir tanto en el área de Sanidad como en los pabellones, y aclara que en caso de “reyerta” se aplica la *Guía de comportamiento y funcionamiento del personal de salud penitenciario*, cuyo contenido es desconocido incluso por operadores sanitarios consultados en las unidades.

La primera observación que surge es que las pautas de la DPSP llegaron tarde. La huelga de hambre venía anunciándose al menos 40 días antes de su inicio, y el protocolo fue comunicado una semana después del inicio de la medida. Eso muestra una política de salud pública que no está enfocada en la prevención sino que corre tras los problemas. En segundo lugar, la aplicación de estas pautas varió de acuerdo a cada unidad, con una aplicación discrecional basada en criterios de seguridad y/o en la disponibilidad de recursos materiales y humanos.

En la UP 6 Dolores, por ejemplo, el personal de salud entrevistado relató que se había llegado a un acuerdo con el Juzgado de Ejecución Penal: debido al poco personal de salud disponible, no pesarían a todos diariamente sino que de forma aleatoria irían eligiendo “entre 10 y 20 personas” diarias por pabellón hasta completarlo y comenzar nuevamente. Asimismo, informó que las personas con padecimientos crónicos serían pesadas diariamente y no se suspendería la entrega de medicación; tampoco dejarían de entregar los psicofármacos prescriptos. Frente a esta medida, hubo pabellones que se negaron a un pesaje parcial y reclamaron el cumplimiento del protocolo. La respuesta de la autoridad sanitaria fue no pesar a ninguno; en otras palabras, frente al reclamo por atención de salud la respuesta fue más desatención. En cuanto a traslados a hospitales extramuros, se nos informó que aunque contaban con una ambulancia equipada que solo se utilizaba por razones sanitarias (una aclaración llamativa, pero que tiene sentido en el sistema carcelario bonaerense), en reiteradas oportunidades el SPB no se las ponía a disposición por falta de combustible, lo que

125 Esta medida suele ser intermitente o interrumpida, y con balanzas que no funcionan de manera adecuada o bien se cambian utilizando otra.

126 No se controla diariamente y en general lo hace un enfermero u otro detenido que trabaja en sanidad.

127 N0-2019-42021510-GDEBA-DMAYPSMJGP, elevado a los jefes de Sanidad en fecha 10 de diciembre de 2019.

genera pérdida de los turnos.

Un ejemplo de la aplicación del protocolo en el sentido contrario al cuidado de la salud, es el de la UP 51 Magdalena, en donde la médica psiquiatra decidió que a toda detenida que se encontrara en huelga de hambre se le suspendía la medicación neurológica. La psiquiatra Claudia Di Marco (no es personal de la UP 51 y solo concurre los días miércoles) comunicó, mediante una nota que remitiera al Juzgado de Ejecución 2 de La Plata el 4 de diciembre de 2019, la suspensión de “toda ingesta de medicamentos dada la posibilidad de efectos adversos e intoxicación por alteración en la farmacocinética”. La decisión no se acompañó de ninguna otra indicación médica a fin de abordar la situación de cada detenida; de manera repentina se les suspendió la entrega de psicofármacos. En la UP 21 Campana, se mantuvo una entrevista con la jefa de Sanidad, la psicóloga Candela Aimal. Manifestó que “por criterio médico” el pesaje se realizaría cada 72 horas, a pesar de que los juzgados lo solicitaran en forma diaria. También por criterio médico se suspendió la entrega de medicación a todos aquellos que estuvieran en huelga. Por otro lado, manifestó que solo contaban con dos balanzas para toda la unidad que alojaba más de 1.200 detenidos. Por último, las personas insulino-dependientes debían controlarse todos los días, pero no siempre eran conducidas al sector por el personal de seguridad.

En síntesis, el protocolo de la DPSP no resultó clarificador para el personal sanitario o sus prácticas arraigadas de desatención, junto a la insuficiencia estructural de recursos, lo hicieron inaplicable. Quizás combinadas, estas razones hicieron que las pautas establecidas no se tradujeran en un desempeño médico adecuado a la delicada situación que implica una huelga de hambre.

### **6.5.3. Constitución de la mesa de diálogo**

Hasta aquí las medidas adoptadas en lo inmediato por el SPB y la DPSP en función de la huelga. A nivel ministerial, la gestión asumida el 10 de diciembre tomó medidas dirigidas a mejorar las condiciones de detención, procurando atender los motivos que originaron la medida de protesta e intentando conformar un espacio participativo con representación de todas las voces de las partes involucradas.

En primer lugar, se restableció el servicio de provisión de alimentos. En segundo lugar, por decreto 24/2019 del gobernador Axel Kicillof, se creó una mesa de diálogo interinstitucional, convocada por el flamante ministro de Justicia y Derechos Humanos, Julio Alak con el objetivo de abordar la crisis carcelaria. La mesa se reunió por primera vez el 19 de diciembre con la presencia de representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Seguridad, Suprema Corte de Justicia, Ministerio Público, Tribunal de Casación Penal, Defensoría de Casación Penal, la Iglesia, Comisión Provincial por la Memoria, Defensoría del Pueblo, Centro de Estudios Legales y Sociales, Colectivo de Investigación y Acción Jurídica, Defensorías Territoriales en Derechos Humanos y Asociación Civil La Cantora. La CPM propuso sumar a las organizaciones de familiares de personas detenidas que integran la Red de familiares contra la tortura y otras violencias estatales, con quienes las autoridades ministeriales realizaron reuniones por separado.

En la apertura de la iniciativa, que contó con la presencia del presidente de la CPM, Adolfo Pérez Esquivel, el ministro Alak sostuvo que “es imposible sostener esta política criminal” y el presidente de la SCJBA, Eduardo de Lázzari, señaló que “el Poder Judicial debe trabajar en serio para solucionar el problema”. El objetivo señalado de la mesa fue:

[...] revertir las gravosas condiciones de los alojados en comisarías, alcaldías y unidades

penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense, que tienden a agravarse en función, entre otros factores, de la elevada tasa de detenidos [...], el uso inadecuado de la prisión preventiva, las modificaciones operadas en el Código Penal y en las leyes procesales, las dificultades en el régimen de progresividad de la pena, siendo todo ello susceptible de generar responsabilidad penal al Estado argentino.

Uno de los planteos iniciales de la CPM fue que las personas privadas de la libertad y las organizaciones de familiares debían participar de dicha instancia.

A principios de enero se realizó la segunda reunión plenaria y, entre ambas, se sucedieron reuniones en algunas unidades penales con la participación de detenidos referentes de los pabellones. El inicio de las mesas de diálogo apaciguó las protestas y la huelga fue levantada entre el 12 y el 18 de diciembre. De acuerdo a lo expresado por los propios detenidos, fue suspendida como un gesto para promover el diálogo.

La CPM, como mecanismo local de prevención de la tortura, presentó una serie de documentos de trabajo y solicitudes concretas, reclamando la modificación de la política criminal, el abordaje no solo de la sobrepoblación y hacinamiento sino también de la práctica sistemática de la tortura, las condiciones inhumanas de detención y la corrupción estructural del sistema. Al Ministerio Público, la derogación de una serie de resoluciones que contribuían a una mayor prisionización y la investigación efectiva de las violaciones de derechos humanos que acontecen en lugares de encierro, a partir de la puesta de las fiscalías especializadas en violencia institucional y la autonomía de la defensa. También se planteó el cese de alojamiento de personas en comisarías.